

# Las nociones de desigualdad, pueblo y propiedad de Antoine Fantin Desodoards en el pensamiento político de Miguel José Sanz\*

## *The notions of inequality, people and propriety of Antoine Fantin Desodoards in the political thought of Miguel José Sanz\*\**

Luis Daniel Perrone Galicia\*

Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, mención Relaciones Internacionales. Especialista en Derecho y Política Internacional en el Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV

### Resumen

El estudio del pensamiento político de la emancipación venezolana requiere la identificación de las fuentes intelectuales de conceptos y argumentos utilizados por los actores políticos de esa época. Entre estos actores políticos se destacó Miguel José Sanz, cuya principal producción teórica-política se halla en las secciones políticas que redactó para el *Semanario de Caracas*, periódico existente entre los años 1810 y 1811. A pesar de que la certeza sobre la originalidad de todo su pensamiento político fue negada con un trabajo aparecido en 1998, todavía

### Abstract

The study of political thought at the time of Venezuelan independence requires the identification of intellectual sources of concepts and arguments used by the political actors of that period. Miguel José Sanz is one of the most important of these actors. His best production in political theory is located in the political sections that he wrote for the “*Semanario de Caracas*”, a public newspaper existing between 1810 and 1811. Although certainty of the originality of his political thought was dismissed by a work in 1998, it is still thought that many of

---

\* El discurso político de “termidor” en el *Semanario de Caracas* (1810). Agradezco a mis colegas del grupo de investigación de conceptos y lenguajes políticos de la EEPA-UCV, licenciado José Javier Blanco y doctor Fernando Falcón, por los comentarios y revisión del presente artículo. De cometerse algún error debe ser imputado al autor.

Correo electrónico: luisdanielperrone@yahoo.com

\*\* The political discourse of “thermidor” in the *Semanario de Caracas* (1810)

Recibido: 02-06-2009

Aprobado: 10-10-2009

hoy se estima que muchas de sus ideas son de su producción exclusiva. Este trabajo se basa en la demostración de que sus nociones sobre la desigualdad natural entre los hombres y el pueblo-propietario, asumidas hasta ahora como originales, provienen de traducciones y adaptaciones del tomo II de la *Historia filosófica de la Revolución de Francia*, de Antoine Fantin Desodoards, cuya utilización nos permite constatar, además, la presencia de un discurso político originado en la Revolución Francesa, el de “termidor”, contrario al republicanismo clásico francés, lo que plantea una revisión de las opiniones sobre la influencia y presencia de la teoría política surgida de la Revolución Francesa que se manejó en la revolución de Independencia venezolana.

### Palabras clave

Desigualdad; Pueblo-propietario; Miguel José Sanz; Antoine Fantin Desodoards; *Semanario de Caracas*

his ideas are of his exclusive production. This work aims to show that his notions about the natural inequality between men and the people-proprietary, assumed today as original, come from translations and adaptations of part II of the *Philosophical History of French Revolution*, written by Antoine Fantin Desodoards. The use of this text helps to find a political discourse in Venezuelan Independence, originated in the French revolution, that from Thermidor, contrary to the language of the French classical republicanism. This fact calls for a reconsideration of the opinions about the influence and presence of the political theory that emerged in the French revolution, and used in Venezuelan Independence.

### Key words

Inequality; People-proprietary; Miguel José Sanz; Antoine Fantin Desodoards; *Semanario de Caracas*

*...un pueblo libre debiendo tener honores, distinciones y demás premios con que se recompensan el mérito y la virtud, no puede admitir una igualdad absoluta; ella es opuesta a su libertad. La historia del mundo está llena de pruebas de esta verdad. Roma, la celosa, Roma la miró como una quimera; y aún humea en los campos de la Francia la sangre de un millón de víctimas sacrificadas a esta imaginaria deidad*

MIGUEL JOSÉ SANZ. *SEMENARIO DE CARACAS*, nº 1, 04 DE NOVIEMBRE DE 1810

## INTRODUCCIÓN

Estudiar el pensamiento político de algún período requiere examinar cómo los actores articularon sus discursos políticos y cuáles fueron las posibles fuentes de sus conceptos y argumentos. Durante la época de la Independencia venezolana, estos discursos fueron expuestos generalmente en la prensa. Entre ellas, el *Semanario de Caracas* exige una particular atención por dos consideraciones: es un “papel público” con un alto contenido teórico-político y es el medio por el cual se expresó una de las figuras intelectuales más prominentes de la emancipación: Miguel José Sanz.

Sanz publicó sus ideas en la sección Política del *Semanario*. Hasta 1998 se asumió que todo lo escrito por él provenía de su originalidad como pensador

político (Falcón, 1998). En ese año se determinó que esto no era así, al descubrirse en este “papel público” una gran cantidad de párrafos copiados casi literalmente del *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* de Adam Ferguson (Falcón, 1998). Esto modificó notablemente la comprensión del pensamiento político de Sanz y planteó la necesidad de prestar mayor atención al descubrimiento de fuentes intelectuales del pensamiento político de la emancipación, para poder hacer una historia más precisa del mismo (Ibídem, 192). Sin embargo, las concepciones de Sanz sobre la desigualdad entre los hombres, el pueblo y la propiedad, bastante polémicas y significativas para la comprensión de las ideas políticas de los revolucionarios venezolanos, al no poseerse pruebas en contrario, se asumieron como productos de sus propias reflexiones. Esto, como veremos, tampoco es cierto. Sus explicaciones sobre estos elementos teóricos están basadas en lo escrito por Antoine Fantin Desodoards en su *Historia filosófica de la revolución de Francia*, específicamente en lo que se halla en los capítulos II, III, VI, VII y VIII, del libro IV, tomo II.

Este artículo pretende demostrar la presencia del contenido del libro de Desodoards en varias entregas del *Semanario de Caracas*, en su sección Política, y la importancia que tuvo para la elaboración, por parte de Sanz, de las nociones sobre la desigualdad entre los hombres, el concepto de pueblo y de propietario y propiedad. Para lograr nuestro objetivo realizaremos lo siguiente: 1) mostrar las similitudes entre los argumentos del tomo II de la *Historia filosófica de la revolución de Francia* de Desodoards, y los de Sanz, ubicados en los números III, VIII y IX, apartados “Subordinación civil” y “Libertad y seguridad civil”, de la sección Política del *Semanario de Caracas*. Para esto utilizaremos elementos de los métodos formales para la demostración de la presencia de fuentes intelectuales elaborados por Fernando Falcón (1998) y Jaime Urueña (2007);<sup>1</sup> 2) analizar las implicaciones que tiene el uso de esta obra tomando en cuenta su contexto político e intelectual, a partir de los recursos metodológicos de la historia intelectual (Pocock, 1985; Castro Leiva, 2009); 3) plantear algunas consideraciones que se desprenden de este descubrimiento para la historia del pensamiento político de la emancipación venezolana.

---

<sup>1</sup> El estudio sobre las fuentes intelectuales del pensamiento político de la emancipación venezolana tuvo entre sus primeros cultivadores a Luis Castro Leiva. Véase Castro Leiva (2009). Actualmente se destacan en este campo los trabajos desarrollados por Fernando Falcón. Véase Falcón (1998; 2006). Éste conforma una de las líneas de trabajo del grupo de investigación de lenguajes políticos y conceptos políticos de la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos de la UCV, del cual el autor es miembro.

## LA HISTORIA FILOSÓFICA DE LA REVOLUCIÓN DE FRANCIA EN EL SEMANARIO DE CARACAS (1810)

En 1806, en Caracas, el alguacil mayor del Santo Oficio, don Francisco Ignacio Alvarado Serrano, y el notario de esa institución, don Benito Prada, efectuaron un registro de las bibliotecas de algunos individuos sospechosos de poseer libros prohibidos. En la lista que poseían de los textos que debían decomisarse se hallaba *la Historia filosófica de la revolución de Francia* (Plaza, 1990:335-336). El autor de este libro era Antoine Fantin Desodoards, quien fue un escritor y traductor francés nacido en 1738 y fallecido en 1820 (<http://www.biographie.net/Antoine-Etienne-Nicolas-Fantin-Desodoards>). Son pocos los datos que poseemos sobre su vida. Se sabe que siendo vicario general de Embrun renunció a su condición eclesiástica en 1789 al plegarse a los principios de la Revolución Francesa y que fue testigo de todos sus acontecimientos. Entre ellos, el Terror dejó una profunda huella en él, como lo testimonia su *Historia*, publicada originalmente en 1796 en cuatro tomos. Esta tenía la intención, según el propio autor, de alertar a las demás naciones sobre los males que genera una revolución cuando su liderazgo es usurpado por un grupo con tendencia “anarquista” (Desodoards, 1801 (I): V-X). En específico, en *la Historia* se relataban los hechos que iban desde el inicio de la Revolución Francesa hasta el 2 de junio de 1793, cuando se produjo la exclusión de los girondinos de la Convención Nacional, impulsada por el grupo jacobino.<sup>2</sup> La obra de Desodoards constituía una interpretación “termidoriana” de la Revolución Francesa, destinada a enseñar en ese momento a los franceses y a los habitantes de otras partes del mundo cómo el abuso en el discurso político y en las acciones contra el sustento de la sociedad, la propiedad, traían como resultado la aparición de la guillotina y el excesivo derramamiento de sangre, produciéndose una desviación perversa en la búsqueda de los objetivos de la revolución. Esta obra sería utilizada por Sanz para la redacción de algunas secciones políticas del *Semanario de Caracas*. Veamos primero cómo y luego el significado de este hecho.

En el *Semanario de Caracas* N° III, del domingo 18 de noviembre de 1810, aparecieron por primera vez las palabras de Desodoards en el aparta-

<sup>2</sup> Nos referimos sólo a la primera edición de la obra, la de 1796, que, como se verá luego, estaba prohibida dentro de la monarquía hispánica. Para la redacción del presente trabajo se ha utilizado la segunda edición, la del año 1801, que extendía los hechos relatados por Desodoards. Sin embargo, los primeros volúmenes se mantuvieron con el mismo contenido, excepto por algunas aclaratorias en la introducción de la obra. Desodoards se dedicó a agregar hechos históricos en posteriores revisiones y reediciones de la obra, como la de 1807, 1817 y 1820.

do “Subordinación civil”. Sanz inició la sección Política con dos párrafos de la obra de Ferguson (Falcón, 1998:204), siguiendo con uno en el que afirmó que la desigualdad natural entre los hombres era una verdad evidente y fácil de conocer (*Semanario de Caracas* (1810) 1959:17). Luego comenzó a utilizar el libro de Desodoards. Escribió Sanz:

Ni la razón ni el hecho son bastantes para que los preocupados en esta materia se detengan a reflexionar que ha sido y es necesario el artificio social para encontrar una igualdad facticia; obra del hombre para mejorar la naturaleza, que procediendo desigualmente, hizo al robusto y al débil; al perezoso y al ágil; al perspicaz y al estúpido; al valiente y al cobarde. Nacen todos, en una palabra, con diversos semblantes; con diferentes grados de calor en sus pasiones; y con diversas almas, preparados o proporcionados para obrar en diferentes destinos (*Semanario de Caracas* (1810) 1959:17-18).

Divididos (los hombres) naturalmente en clases, fue indispensable que viviesen en continuada guerra. El robusto oprimía al débil; el perezoso, para alimentarse, robaba al ágil y al trabajador; el perspicaz se burlaba del estúpido; el sabio engañaba al ignorante; y el valiente insultaba al cobarde. En este conjunto de males a que estaba el hombre expuesto por naturaleza, entró la razón a mejorar su suerte y halló la igualdad moral. Ese siglo de oro con que nos embelesan los Poetas, fue fábula inventada por ellos para alabar lo pasado a costa de lo presente (p. 18).

Desodoards, en el capítulo II, libro IV, tomo II, titulado “La naturaleza no ha hecho a los hombres iguales entre sí”, había expresado lo siguiente:

En todas las sociedades civilizadas, la clase de aquellos que no poseen nada o poseen poco, es infinitamente más numerosa que aquellos que tienen entre sus manos las riquezas territoriales y de convención. Esa distribución desigual no es un efecto de la suerte o de los vicios de la agregación social; ella la hace invenciblemente la naturaleza en los hombres, a unos trabajadores y activos, a otros perezosos y negligentes; a unos robustos, a otros débiles, a unos pródigos, a otros económicos (Desodoards, 1801:3).<sup>3</sup>

Los hombres estuvieron en todos los tiempos en estado de guerra, los unos en contra de los otros. El siglo de oro es una fábula inventada por los poetas, para alabar el pasado en vez de lo presente. Es probable que la multitud y los excesos de las injusticias particulares, que se cometían por los hombres en el estado de naturaleza, fueron las causas que determinaron el establecimiento de las sociedades políticas (pp. 6-7).

<sup>3</sup> Todas las traducciones del francés al castellano han sido realizadas por el autor. Agradezco al profesor Fernando Falcón la ayuda en la corrección de las mismas.

Vemos cómo Sanz se basó en lo expuesto por Desodoards para desarrollar sus proposiciones sobre la desigualdad natural entre los hombres, utilizando las categorías de Desodoards para clasificarlos y, además, agregando su mención de la “fábula del Siglo de Oro de los poetas”. Al hacer esto, Sanz mezcló partes del capítulo II y del capítulo III, del libro IV, tomo II, denominado “Prueba de que los hombres no son iguales, extraída del estado de naturaleza”. Tomando en cuenta este capítulo, en el siguiente párrafo Sanz concordó con Desodoards al determinar el motivo por el que surgen las sociedades políticas: éstas nacían para solventar el estado de guerra que existía entre los hombres, consecuencia de la desigualdad natural entre los mismos.

Hasta este lugar de su sección, Sanz parafraseó las ideas de Desodoards, con alguna reproducción literal. Sin embargo, para la explicación de cómo surge la sociedad política, Sanz tradujo casi exactamente lo manifestado por este autor. Veamos:

De la unión de un gran número de fuerzas físicas, entonces separadas, resultó una fuerza moral, protectora de todos y de cada uno de los miembros. Los hombres desiguales por naturaleza, vinieron a ser iguales por ficción en presencia de la Ley; pero una igualdad respectiva al premio y al castigo en razón de la virtud y del crimen. Nunca la distribución de justicia pudo ni puede excluir la diferencia que entre ellos colocó la misma naturaleza, ni las consideraciones que imitándola, les tributa la Sociedad según su mérito (*Semanario de Caracas* (1810) 1959:18).

En el tercer párrafo del capítulo III, tomo II, de la *Historia*, se lee:

De la reunión de un gran número de fuerzas físicas, hasta entonces aisladas, nace una fuerza moral que protegerá a todos los asociados. Entonces los hombres, desiguales entre sí por la ley de la naturaleza, se convierten en iguales por ficción a la vista de la ley civil (Desodoards, 1801:17).

Esto es lo que apareció en el *Semanario de Caracas* N° III proveniente de la *Historia*. Pero no son éstas las similitudes más sorprendentes, sino aquellas presentes en los *Semanario* N°s VIII y IX, bajo el apartado “Libertad y Seguridad civil”, en los que Sanz publicó sus conceptos de pueblo y propiedad. Veamos cómo las definiciones de estas voces no son producto exclusivo del pensamiento político del “licurgo” venezolano.

## EL ORIGEN DE LOS CONCEPTOS DE PUEBLO Y PROPIEDAD DE MIGUEL JOSÉ SANZ

### El concepto de pueblo

Sanz guardó la *Historia* de Desodoards y retomó el *Ensayo* de Ferguson (Falcón, 1998) para la elaboración de la sección Política en los siguientes números. En el VIII, del domingo 23 de diciembre de 1810, figuraron de nuevo varios extractos de la *Historia*. Esta vez Sanz la utilizó para desenvolver unas ideas sumamente importantes para el lenguaje político republicano de la época: las nociones de pueblo, propietario y propiedad.

Sanz obvió el capítulo V del libro IV, tomo II, de la obra de Desodoards, que se titulaba “Definición de la palabra república”, para recurrir al capítulo VI, llamado “Cuáles son aquellos que componen el pueblo en una república”. Luego de dos párrafos, el primero hecho a partir de la pregunta con la que Desodoards titula el capítulo, y en la afirmación de que el pueblo es la fuente de todos los poderes, idea también recogida por Desodoards, Sanz comenzó a introducir sus definiciones de pueblo:

Siendo pues necesario que Venezuela se gobierne por sí, también lo es que forme un Pueblo independiente. A veces se entiende esta voz por el conjunto de habitantes, y en este concepto cualquier lugar, o aldea puede llamarse *Pueblo*; pero políticamente tomada en sentido lato, *Pueblo* es ese conjunto de habitantes que forma nación, o que ejerce la soberanía sin reconocer otro superior que su voluntad cuando legítimamente se congrega. Por ejemplo la provincia de Venezuela en la necesidad de gobernarse por sí, y de constituir un Gobierno conservador de los derechos de su Rey Fernando, compone hoy el *Pueblo venezolano* (*Semanario de Caracas* (1810) 1959:58).

En su sentido más propio y riguroso la voz *Pueblo* sólo comprende a los que teniendo propiedades y residencia se interesan por ellas en la prosperidad de la cosa pública, pues los que nada tienen, sólo desean variaciones o innovaciones de que puedan sacar algún partido favorable. En una República o Reino bien organizado son los propietarios los que componen el Pueblo Soberano; ellos los que forman las leyes; y ellos los que las ejecutan o cuidan inmediatamente de su ejecución. Oímos hablar de Atenas, de Esparta, y de Roma. Ciertamente estas ciudades encerraban un número considerable de habitantes que no gozaban de la calidad de ciudadanos, o que no intervenían en la formación

y ejecución de las leyes; servían sólo de hacer número sin mezclarse en los asuntos públicos (p. 58).

Las definiciones fueron extraídas de los siguientes párrafos de Desodoards:

Por la palabra pueblo entendemos la masa entera de habitantes de un Imperio sin distinción, o habiendo distinguido dos clases de hombres en el Estado; aquella de los ciudadanos, esto quiere decir, de aquellos que, teniendo propiedades que conservar, se interesan en la prosperidad de la cosa pública; y aquellos que, no poseyendo nada, ¿no desearán variaciones en el Estado de las cuales se pueden procurar cualquier cosa? (Desodoards, 1801:13-14).

En otros términos ¿cuáles son aquellos que componen el pueblo soberano en una república bien organizada? Se nos habla de Atenas y de Esparta; esas dos ciudades contenían un pueblo numeroso que no tenían ningunos derechos políticos. Sus gobiernos tienen algún parecido con aquel de Génova; nosotros contamos allí ciudadanos y simples habitantes que no toman alguna parte en los asuntos públicos. Se nos cita también la república romana: ¿quién no sabe que ese gobierno es por siempre célebre por haber sido una combinación extremadamente sutil de monarquía, aristocracia y democracia? Ella se sostuvo con esplendor tan largo tiempo como subsistió esa combinación (pp. 13-14).

Sanz combinó sus ideas con las del autor de la *Historia*, al realizar la división del concepto de pueblo en “lato” y “propio y riguroso”, aunque están cimentadas en los argumentos de Desodoards. Luego, para reafirmar el punto de que sólo puede considerarse a los propietarios como únicos miembros del pueblo soberano, Sanz utilizó una cita de Cicerón recogida por Desodoards:

Nosotros leemos, en las cartas de Cicerón a Ático, las reflexiones siguientes sobre los *sans-culottes de su tiempo*: “¿Se cree que el pueblo romano es ese populacho que se vende a precio de plata para violentar a sus magistrados, para asediar el Senado, o para librarse sin remordimientos a las rapiñas y los incendios? ¿Se cree que el pueblo romano es una tropa de facciosos sin costumbres como sin residencia, conducida por unos Lentulos, unos Loclios, unos Servios? Ciertamente que tales gentes se lisonjearían en vano de representar la majestad del imperio (p. 16).

Para convencerse de que el Pueblo no se compone de todos los habitantes indistintamente, bastará referirse a las cartas escritas por Cicerón a Ático: *¿Se cree, dice, que el Pueblo Romano sea este populacho que se alquilaba a precio de dinero para violentar al Magistrado, para sitiar al Senado y para entregarse sin escrúpulos a las rapiñas e incendios? ¿Se cree que el Pueblo Romano sea una tropa de facciosos sin costumbres, conducida por los Léntulos, Clodios y*

*Servios? Tales gentes se lisonjearían en vano de representar la Majestad del Imperio. Aristóteles había dicho lo mismo, explicando las voces *populus* y *popularis multitudo* (Semanao de Caracas (1810) 1959:58).*

A pesar de no mencionar a los *sans-culottes*,<sup>4</sup> esta denominación apareció más adelante. Expuso con otro fin la cita de Desodoards, y además corrige uno de los nombres romanos, Loclio por Clodio. La mención a Aristóteles, al final de esta proposición, es también de Desodoards, de una parte que se encuentra tres párrafos después de la cita de Cicerón:

El pueblo es la fuente de todos los poderes; mas Aristóteles admitiendo cierta verdad con todos los filósofos antiguos y modernos, distingue con ellos el pueblo *populus*, y la multitud *popularis multitudo*... (Desodoards, 1801:18).

Luego hay una referencia de Desodoards a los *sans-culottes* de los tiempos de Aristóteles, entre los que incluye a los mercenarios y a los marineros de Atenas. Sanz acudió a un párrafo anterior a éste, en la *Historia*, y redactó lo siguiente:

Es necesario, pues, distinguir lo que realmente es el Pueblo y separarlo de la *Multitud* o *Populacho*. Aquel se compone de los propietarios, y éste de los No-propietarios, enemigos capitales del orden, porque en el trastorno y confusión hallan ganancia. En todas partes, y en todos tiempos miran los primeros la pública tranquilidad como preciso antecedente de la tranquilidad particular, que se interesan en aquella para poder gozar de ésta; pero los segundos, que nada tienen que perder, van siempre detrás de un héroe para poseer los despojos del tumulto. ¡Qué estragos no causaron los Sans-culotes en Francia! Para ellos no había mayor delito que ser rico; los irritaba más aquel que se manifestaba más inclinado a la paz, o que apetecía el orden para que cesasen los insultos, los incendios, los suplicios (Semanao de Caracas (1810) 1959:59).

Esto fue en los romanos como en nosotros: los hombres son los mismos siempre, *natura semper sibi consona*. Siempre todos los no-propietarios fueron y serán los enemigos de los propietarios. Los unos toman la prosperidad pública como el germen de la prosperidad particular, ellos son amigos del orden y de la paz; los otros, no teniendo nada que perder buscan toda transformación como mejor sea, ellos van buscando innovaciones de todo género. Los propietarios buscan

<sup>4</sup> *Sans-culottes* fue la denominación que se le dio en Francia a “un grupo mixto de trabajadores, humildes artesanos y pequeños tenderos” con tendencias republicanas y democráticas radicales durante la revolución, y que con su accionar originaron la subida al poder de los jacobinos. Poseían una organización política comunal en París y eran miembros de una serie de clubs políticos radicales. Hasta 1794 fueron uno de los principales protagonistas de la Revolución Francesa. Véase Godechot (1979:190-210).

conservar lo que existe, los no-propietarios desean los desórdenes que lo trastorna (Desodoards, 1801:17).

La referencia de Sanz a los estragos de los *sans-culottes* y al delito de ser rico estuvo fundamentada en un párrafo posterior de Desodoards, en el que éste describió la manera en que los demagogos, durante la Revolución Francesa, atacaron a los propietarios afirmando que éstos poseían todas las riquezas (Ibidem). Sanz manifestó a continuación la necesidad de que las leyes se ajustaran a las condiciones del pueblo para el cual iban a ser creadas, traduciendo otro fragmento de la *Historia*:

Sin embargo, es preciso conocer que esta voz *Pueblo*, política y rigurosamente tomada, no es la multitud o conjunto de todos los habitantes; aunque cuando se trata de un Gobierno, éste deba constituirse con la industria, población y carácter moral de la ciudad, reino o provincia, que quiere tener leyes nuevas o reformar las antiguas. No debe pensarse en establecer un orden de cosas para seres imaginarios, para hombres simples, virtuosos, amigos recíprocamente unos de otros, y que sólo esperan ser dirigidos hacia el bien. Pensarse debe en formar leyes propias, sabias y prudentes para conducir a unos hombres, cuyos intereses se chocan, acostumbrados a la rivalidad y cuyo egoísmo es el móvil de todas sus acciones. A este estado redujo la provincia el antiguo Gobierno de unos advenedizos que sólo miraban su propio interés a costa del mérito, honra y libertad de los americanos, cuyos derechos sacrificaban a su ambición y avaricia (*Semanario de Caracas* (1810) 1959):60).

Entonces deben tomarse los hombres tal como son. Un sistema de constitución debe conciliarse con la industria, la población y los caracteres morales del pueblo para el cual se harán leyes nuevas. No se debe establecer un orden de cosas para seres imaginarios, para unos hombres simples, amigos los unos de los otros, y que no demandan más que ser dirigidos hacia el bien que todos débilmente hacen por sí mismos; antes es una cuestión de forzar a vivir en paz a unos hombres donde los intereses se chocan perpetuamente, y donde un egoísmo cruel y destructor conduce casi todas las acciones (Desodoards, 1801:16).

Sanz culminó la sección Política del número VIII apoyándose por primera vez en el capítulo VII, titulado “Características esenciales que poseen los miembros del soberano en toda asociación política”, del libro IV de la *Historia*:

En consecuencia, tratando de nuestra felicidad, sólo el Pueblo soberano podrá conducirnos a ella; pero este Pueblo no es la Multitud; él se forma de los Propietarios. El habitante que nada posee, es extranjero; el que posee en nuestro suelo y no reside en él también es extranjero. Sólo el que posee y reside es parte del Pueblo,

y en esa calidad tiene voz activa y pasiva, o tiene intervención en la formación de las leyes y su ejecución. Veremos, después, qué se entiende por *Propietario*, y qué por *No-propietario* (*Semanario de Caracas* (1810) 1959):60).

El habitante no-propietario es un extranjero, el propietario no-habitante es también un extranjero; sólo es ciudadano, miembro de la ciudad, aquel que, cumpliendo las dos condiciones necesarias para constituir la nación por sí mismo, es habitante propietario. En esos ciudadanos reside solamente la soberanía nacional, y yo debo añadir *en todos ellos* (Desodoards, 1801:20-21).

## EL CONCEPTO DE PROPIEDAD Y PROPIETARIO

En el *Semanario de Caracas* N° IX de domingo 30 de diciembre de 1810, Sanz se dedicó a definir las características del propietario, miembro del pueblo soberano, y qué tipo de propiedad debía tener a partir de lo propuesto en el capítulo de la *Historia* usado para redactar el párrafo final de la entrega anterior de su sección. Veamos las semejanzas entre sus afirmaciones y las de Desodoards:

Es una proposición generalmente admitida que la conservación de las propiedades fue uno de los principales motivos con que los hombres se unieron civilmente; con que establecieron leyes y fundaron Estados. No hay nación, pues, sin propiedades, ni propiedades sin territorios. Esas bandadas errantes de Scitas, Tártaros, Indios y de otros salvajes, que vuelan de una parte a otra, mudando fácilmente de habitación y morada, no pueden llamarse naciones, porque no tienen territorio determinado, ni poseen sino lo que roban y consumen diariamente o les ofrece la suerte; ni necesitan de un sistema de leyes, porque no hay materia sobre qué formarlas.

Los Ilotas habitaban la Laconia, eran más en número que los Espartanos; pero no formaban cuerpo de nación porque no eran propietarios. Un terreno sin dueño es un desierto, y los hombres sin residencia segura son salvajes. Lo que se dice de la nación, debe aplicarse al individuo: sólo el que posee y reside puede llamarse ciudadano, y en los ciudadanos solamente reside la Soberanía de aquella, porque son los que se interesan en su existencia, orden y prosperidad. Los No-propietarios limitadamente tienen un derecho a ser protegidos por el Estado en razón de su obediencia a las leyes, y de su buena conducta: y una esperanza a participar de la Soberanía, cuando, ayudados de su trabajo y de la fortuna, se coloquen en la clase de Propietarios (*Semanario de Caracas* (1810) 1959):65).

Hemos visto con anterioridad que la conservación de la propiedad fue el primer principio de asociación de los hombres en sociedad. Los hombres, reunidos para defenderse mutuamente contra toda rapiña de aquellos que no poseyendo, no forman un cuerpo de nación más que por su residencia sobre un territorio. Los Ilotas habitaban la Laconia, eran mucho más numerosos que los Lacedemonios;

pero, no poseyendo alguna propiedad, no formaban un cuerpo de nación. Un territorio sin propietarios no es más que un desierto, y unos hombres sin territorio no son más que unas hordas errantes y salvajes. Aquello que yo digo de una nación, lo aplico al hombre en su totalidad: La residencia y la propiedad son las características distintivas del ciudadano (Desodoards, 1801:20).

Existe, en todas las sociedades humanas, dos clases de individuos también diferentes por su naturaleza, mas no por su espíritu; aquellos que, habiendo depositado su parte en la asociación legal, son miembros del soberano, y aquellos que, no siendo más que simples habitantes no lo han hecho, no pudiendo reclamar más derechos en el Estado que el de ser protegidos cuando se comporten bien (p. 24).

Sanz continuó mostrando el ejemplo del Gobierno inglés y cómo este exigía cierta cantidad de propiedades para participar en él, y luego afirmó que la propiedad principal del ciudadano debía ser la territorial, la agrícola. El desarrollo de ambos puntos estuvo sustentado en el capítulo VIII denominado “¿Cual es el género de propiedad requerido de un individuo para constituirse miembro de la ciudad?”.<sup>5</sup> Así concluyen las referencias de la *Historia* en el *Semanario de Caracas*.

### **“ENTRE NOSOTROS NO HAY SANS-CULOTTES”: EL DISCURSO POLÍTICO DEL “TERMIDOR”<sup>6</sup> FRANCÉS EN EL SEMANARIO DE CARACAS (1810)**

Habiendo mostrado la presencia de parte del contenido de la *Historia filosófica de la Revolución de Francia* de Desodoards en el *Semanario de Caracas*, debemos analizar, en la medida de lo posible, qué significado tuvo el uso de este libro para la redacción de las ideas sobre la desigualdad entre los hombres, el pueblo y la propiedad y propietario, atendiendo al contexto político e intelectual de su época (Pocock, 1985; Castro Leiva, 2009). Al hacer esto obtendremos mayor claridad con respecto a las implicaciones teórico-políticas que tiene el modo como Sanz articuló y fundamentó sus ideas.

<sup>5</sup> Véanse estas similitudes en el cuadro comparativo que insertamos al final del artículo.

<sup>6</sup> Se denomina “termidor” al proceso político iniciado con el derrocamiento del “Gran Comité de Salud Pública”, el 27 de julio de 1794, que dio fin al gobierno jacobino y el Terror, y que tenía como objetivo “concluir la revolución” y crear definitivamente una república estable. Las ideas de sus líderes principales se institucionalizaron con la promulgación de la Constitución de 1795, dando paso a la república “termidoriana” del Directorio. Ver Godechot (1979:197-200). Sobre la “conclusión de la revolución”, puede verse Jainchill (2003). Sobre “termidor” como concepto con este mismo sentido “concluyente” dentro de una teoría sobre las revoluciones, véase Brinton (1985:237-263).

Escribió Desodoards en uno de los capítulos usados por Sanz: “La violación de los derechos de propiedad produce los males y los crímenes de la revolución francesa” (Desodoards, 1801:23). Los “anarquistas”, epíteto que se le dio a los jacobinos, se apropiaron, entre 1793 y 1794, de la dirección de la Revolución Francesa por intermedio del Comité de Salud Pública bajo el liderazgo de Robespierre (Thiers (1823/1827) 1973:535-547), al ganarse el apoyo de las clases bajas (obreros, artesanos y pequeños comerciantes) de las ciudades de Francia, especialmente las parisinas, denominadas en la época *sans-culottes*, por intermedio de un discurso político basado en las nociones de la igualdad natural entre los hombres; la instauración del sufragio universal y de la democracia directa a partir de una concepción de pueblo en sentido “lato”; la negación de la propiedad privada como sustento de la adhesión a la república, sustituyéndola por una vinculación sentimental a la patria, a partir del cultivo de la virtud política; la limitación de las propiedades de acuerdo con la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos; todas considerablemente influenciadas por una lectura de *El contrato social* de Rousseau (Furet, 1980:47);<sup>7</sup> nociones que fueron esparcidas en Francia, sobre todo en París, por los clubs políticos radicales. Fue la presión de 80.000 *sans-culottes* armados, demandando lo defendido en los discursos de los jacobinos, lo que originó el arresto de los diputados y ministros girondinos, para luego ser juzgados y llevados a la guillotina (Godechot, 1979:193).

La explicación de la desigualdad natural entre los hombres, por parte de Desodoards, tenía como meta contrarrestar el discurso sobre la igualdad que habían utilizado Robespierre y los jacobinos. Ésta también la hallamos en uno de los máximos representantes del discurso político “termidoriano”, el convencionalista Boissy d’Anglas, uno de los principales redactores de la Constitución francesa del año III:

La Convención francesa debe protegerse con coraje contra los principios ilusorios de una democracia absoluta y de una igualdad ilimitada, principios que son los escollos más temibles para la verdadera libertad. La igualdad civil, eso es lo único que el hombre razonable puede exigir. La igualdad absoluta es una quimera; para que pudiese existir, sería necesario que existiese una igualdad completa de espíritu, de virtud, de fuerza física, de educación, de fortuna de todos los hombres (D’Anglas, 1795, en Urueña, 2007:72-73).

---

<sup>7</sup> Para un estudio de las implicaciones de esta obra para el pensamiento político venezolano de la emancipación, véase Castro Leiva (2005).

Para el discurso político “termidoriano” francés, la única igualdad factible era la igualdad ante la ley. Así refutaron la idea de los jacobinos. Además, para desechar la posibilidad de instaurar una democracia absoluta, buscada constitucionalmente en 1793, las figuras políticas “termidorianas” reformularon la noción de pueblo. La concepción del pueblo-propietario, presentada por Desodoards en el marco del discurso político “termidoriano”, buscaba evitar la anarquía que se podía generar al extenderse los derechos políticos a cualquier habitante, lo que ocasionaba los abusos y la tiranía en la administración de los asuntos públicos,<sup>8</sup> teniendo como consecuencia los ataques a la propiedad, uno de los derechos del hombre y del ciudadano consagrados en las *Declaraciones*. Los jacobinos habían postulado en sus discursos la limitación de las propiedades de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos, por lo que se ganaron la simpatía de los *sans-culottes*,<sup>9</sup> circunstancia que aprovecharon ambos actores para desarrollar una campaña de violaciones de este derecho, mediante diversos mecanismos, como los empréstitos forzosos y las confiscaciones (Thiers (1823/1827) 1973:548-551). El que todos los habitantes de Francia pudiesen tener la misma cantidad de propiedades, a través de esta limitación, debió ser negado por los convencionalistas “termidorianos” si no querían ver repetirse las acciones del Terror. Para ello recurrieron a la idea del pueblo-propietario, tal como se manifestó en lo escrito por Desodoards, y por lo tanto, tal como la presentó Sanz en el *Semanario*. Esta fue dilucidada por Boissy d’Anglas dentro de la Convención Nacional francesa de 1795:

Debemos ser gobernados por los mejores; los mejores son los mejor educados y los más interesados en el mantenimiento de la leyes: aparte de algunas excepciones, no se encontrarán tales hombres excepto entre aquellos que, poseyendo propiedad, están atados a la tierra en donde se encuentran, a las leyes que la protegen, a la tranquilidad que la preserva, y es por la posesión de esta propiedad y la facilidad que brinda la educación los que los hace capaces para discutir, sabia y precisamente, las desventajas y los inconvenientes de las leyes que determinan el destino de su patria. El hombre sin propiedad, al contrario, necesita

---

<sup>8</sup> Los jacobinos habían protestado contra la posible instalación de la elección de dos grados de carácter censitario para la ocupación de los cargos públicos desde la promulgación de la *Declaración de Derechos* de 1789. Camille Desmoulins, miembro de este grupo, denunciaba el 12 de diciembre de ese año la pretensión de configurar un gobierno “aristocrático” a partir de este sistema electoral y lo absurdo del mismo al escribir que, con este sistema, “ni Jean-Jacques Rousseau, ni Corneille, ni Mably podrían ser elegibles”. Para Desmoulins, los ciudadanos “activos” eran todos aquellos que habían propulsado con sus acciones la revolución. Para esto y cómo la voz aristocracia adquiere un sentido negativo en la Revolución Francesa, véase Monnier (2003:97-98).

<sup>9</sup> Robespierre había planteado la exclusión de la propiedad de los derechos individuales consagrados por la *Declaración*. Godechot (1979:194).

un esfuerzo constante de su virtud para sentir algún interés por un orden que no mantiene algo para él, y para oponerse a los movimientos que le dan alguna esperanza (D'Anglas, 1795, en Jainchill, 2003:417).

El discurso político del “termidor” francés, quien tuvo entre sus máximos exponentes, además de d'Anglas, a Germaine de Stäel, persiguió como objetivo general justificar la sociedad política con unas concepciones distintas a aquellas del republicanismo clásico de los jacobinos (Baker, 2001), cultor de la repúblicas antiguas, quienes habían ocasionado el desastre de los años 1793 y 1794. Éste presentó como bases de la sociedad política el respeto total de los derechos individuales; la noción de la desigualdad natural entre los hombres y la igualdad como igualdad ante la ley exclusivamente; la concepción de la libertad civil como la verdadera libertad (libertad de los “modernos”) y la postulación de la propiedad y el interés económico como fundamento del apego entre los individuos y de éstos con su patria. Era un discurso enfocado en el concepto de interés y no de virtud (Botana, 1997:21-107; Castro Leiva, 1990), voz esta última que había servido de pretexto para enviar a la guillotina a millares de franceses. En una parte de los capítulos de la *Historia* utilizados para el *Semanario*, que Sanz no incluye pero que muy probablemente leyó, presenciamos el fundamento conceptual ético-moral de este discurso político:

*El interés es el móvil de las acciones de los hombres.* El propietario, encadenado al Estado por los lazos más fuertes, confunde su prosperidad particular en la prosperidad general. La guerra, que devora la fortuna del Estado, lo arruina también a él por los impuestos excesivos que está obligado a pagar. La paz, que disminuye los gastos del gobierno, y que favorece todos los géneros de industria, añade a su bienestar mejoras de toda especie, permitiéndole el desarrollo. Es de su propio interés asistir a los no-propietarios, y contribuir perpetuamente a aumentar la intensidad de su bondad; ya que es entre las gentes de esa clase en la que él puede encontrar al arrendatario para hacer valer sus dominios, y todos los agentes de los que tiene necesidad para procurarse los goces a los cuales su posición le permite aspirar (Desodoards, 1801:24) (cursivas nuestras).

Era la concatenación de los intereses individuales con el interés público, a partir de la intención de las personas de proteger y mejorar su propiedad y con ello sus condiciones de vida, y no la virtud basada en un sentimiento, el amor a la patria, preconizada por “El Incorruptible” Robespierre, lo que hacía viable la existencia de la sociedad política. La propiedad tenía una función esencialmente política, ya que es a partir de ella que los ciudadanos calculaban para procurar el bienestar

del Estado y de esta manera la obtención del bien común. Desodoards confirmó su posición, de manera extremista, al no estar de acuerdo con Voltaire en que el mejor gobierno es aquel en que todas las clases son igualmente protegidas por la ley. Para él, el “Estado mejor gobernado es aquel en el que todos los habitantes propietarios concurren a la formación de las leyes que rigen la ciudad” (p. 25).

Si Sanz utilizó una obra que venía de ese contexto podemos suponer que reconoció en la sociedad venezolana los factores a los cuales podían ser aplicadas las categorías del discurso político “termidoriano”. Pudo reconocer en Venezuela quiénes eran los propietarios llamados a ejercer los derechos políticos y quiénes los no propietarios que no podían tener participación en el gobierno y, por lo tanto, potenciales *sans-culottes*. Sanz propugnó así, a través del concepto de pueblo que manejó, una república agraria-comercial,<sup>10</sup> cimentada teóricamente sobre los argumentos de Desodoards, cuya característica esencial era la participación política principal y casi exclusiva de los propietarios agrarios venezolanos, quienes, en su mayoría, eran los líderes principales del Juntismo, y en su mayoría pertenecían a la casta de los blancos “criollos”. A pesar de ello, parece ser que la preferencia de Sanz por una república agraria-comercial no tuvo como objetivo necesario el satisfacer un interés particular o de grupo, a pesar de la relación directa que había entre el pueblo-propietario y los protagonistas del Juntismo. La *Historia* le proveyó de material pedagógico-político para poder identificar las vicisitudes por las que pasaba toda revolución presentando el caso de la Revolución Francesa. Ella había producido ciertos efectos que temían los actores políticos venezolanos de entonces: 1) la guerra racial de Haití; 2) el despotismo de Napoleón y 3) el Terror. Es este último proceso el que es descrito por la *Historia*. Las impresiones que probablemente recibió Sanz de su lectura fueron lo suficientemente fuertes como para agregar en su sección Política las consideraciones de Desodoards. Antes que satisfacer los intereses de los blancos “criollos”, de los cuales formaba parte, su postulación de las ideas políticas “termidorianas” pudieron tener un carácter preventivo: evitar que el proceso revolucionario venezolano provocara una anarquía como la del Terror. Estos temores pudieron verse reforzados al aparecer probablemente en Caracas alusiones al discurso político jacobino, mediante apelaciones a la igualdad natural entre los hombres o la democracia absoluta<sup>11</sup> o, inclusive, tal

<sup>10</sup> La relación entre el discurso político “termidoriano” y un lenguaje político determinado será abordada en otra oportunidad.

<sup>11</sup> Hasta ahora no poseemos información suficiente que confirme este punto para noviembre o diciembre de 1810, fecha de publicación de los números del *Semanario de Caracas* con los aportes de Desodoards. Sin

vez fue motivado por el recuerdo del intento insurreccional de Gual y España de 1797, cuyo contenido era predominantemente jacobino (Grases, 1978:17-57).

Las advertencias indirectas sobre el peligro que podía causar la difusión del discurso revolucionario francés jacobino están presentes desde el primer número del *Semanario*, del domingo 4 de noviembre de 1810. Las referencias sobre el papel político que tuvieron éstos en Francia, si nos atenemos a lo mostrado en este artículo, estuvieron influenciadas por la *Historia* de Desodoards. Sin duda, el tono moderado de la sección política de Sanz estuvo basado en el conocimiento de la historia de la Revolución Francesa hasta el año 1793.

### **PRESENCIA DE LA *HISTORIA FILOSÓFICA DE LA REVOLUCIÓN DE FRANCIA* EN LA VENEZUELA COLONIAL Y ASPECTOS FORMALES DE SU USO EN EL *SEMANARIO DE CARACAS***

El libro de Desodoards había sido prohibido por el rey Carlos IV por Edicto del 18 de marzo de 1801, como se observa en el *Suplemento al Índice Expurgatorio del año 1790 que contiene los libros prohibidos y mandados a expurgar en todos los reynos y señoríos del católico rey de España el Sr. Don Carlos IV, desde el Edicto de 13 de diciembre del año de 1789 hasta el 25 de agosto de 1805*, donde aparece referida una edición de 1797: “Fantin Desodoards (Antoine): *Histoire philosophique de la revolution de France*: obra impr. en París en 1797 en 4 tom. en 8º mayor” (*Suplemento...*, 1805:21). Por tal razón figura en una lista de libros, hecha por el Santo Oficio, que debían ser decomisados en Caracas en el año 1806, en la cual se indica que este texto, bajo el nombre *Historia filosófica sobre la revolución de Francia*, era posesión de D. Domingo Díaz (Plaza, 1986:189), el cual se ha identificado como José Domingo Díaz (Sosa, 2008:148), quien fue co-redactor del *Semanario de Caracas*. Esto plantea algunas perspectivas interesantes respecto a la utilización del texto de Desodoards para la redacción de parte del *Semanario*, que surgen de las siguientes cuestiones: ¿Qué papel jugó Díaz en la inclusión de los argumentos de Desodoards en las secciones examinadas en este artículo? ¿Redactó por sí mismo esta sección, recomendó el texto a Sanz o conservó notas

---

embargo, en octubre de ese año se registraron algunas acciones de los hermanos Ribas junto a la plebe que causó su expulsión del territorio venezolano (Parra Pérez, 1992:257). En 1811, las acciones de la Sociedad Patriótica de Caracas ocasionarán la atribución de estas ideas a sus integrantes, por parte de sus opositores, generándose un debate sobre la noción de igualdad. Véase Leal (2007).

extraídas de este libro? Por ahora no podemos precisar cuál de estas opciones es la correcta, pero este dato confirma definitivamente la relación de ambos redactores con este texto.

En la base de datos de la Biblioteca Nacional de Venezuela se encuentra una referencia de una edición del año de su primera publicación, 1796: “Fantin des Odoards, Antoine Etienne Nicolas. 1738-1820. *Histoire philosophique de la revolution de France, depuis la convocation des notables: Louis XVI, jusqu’ a la separation de la Convention Nationale*. París: L’Imprimerie de l’Union, 1796”. Un registro de una edición distinta, accesible en la época de Sanz, lo debemos a Caracciolo Parra-León, quien en su obra *Filosofía universitaria venezolana* señala que entre las obras políticas de la época de la Independencia que se podían encontrar todavía en la Caracas de su tiempo, se hallaba la *Histoire philosophique de la révolution de France* por Antonio Fantin-Désodoards. París, 1801 (Parra León (1934) 1989:170-171). Esta edición es la que hemos utilizado en este trabajo. Ambas, la de 1796 y la de 1801, constan de cuatro tomos. El contenido de los primeros libros y capítulos de 1801 no presenta modificaciones fundamentales con respecto a la de 1796, presentando sólo la agregación de nuevos capítulos que extendían el relato histórico de Desodoards, ya que se señala en el inicio de la edición posterior que se ha hecho de acuerdo con el manuscrito original del autor. Sin embargo, no contamos con los datos suficientes para determinar cuál ha sido la edición consultada por Sanz.

Otro punto que es importante señalar es la inexistencia de referencias de este texto en los estudios sobre traducciones durante la época de la Independencia venezolana (Grases, 1961:108-118). Asimismo, hemos intentado hallar alguna traducción al español de la época o posterior y hasta ahora no hemos conseguido ninguna, lo que nos lleva a afirmar, en ausencia de pruebas en contrario, que Sanz realizó la primera traducción parcial al español conocida de esta obra. Creemos que debe ser adjudicada a él, teniendo en cuenta que sabía el idioma francés (Falcón, 1998:198). Cabe destacar que, a diferencia de sus referencias de Ferguson (Ibídem), Sanz se maneja con mucha más soltura con las transcripciones de Desodoards. Varias veces combina ideas propias con las del autor; no sigue estrictamente el orden de exposición del mismo; incluye acotaciones sobre la realidad venezolana en medio de las traducciones; mezcla párrafos de distintos lugares (capítulos).<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Esto podrá observarse en el cuadro que anexamos al final de este artículo.

## CONCLUSIÓN

La importancia que tiene la determinación de las fuentes intelectuales para crear una historia del pensamiento político venezolano ha sido señalada por distintos autores, siendo sugestivas las consideraciones de Luis Castro Leiva (2009) y Fernando Falcón (1998; 2006) para el caso venezolano. Descubrir extractos de obras en el discurso político de los actores de la Independencia venezolana es necesario por cinco razones, dos revisionistas y tres constructivas: 1) posibilita la refutación de la presencia de autores y corrientes filosófico-políticas que no ha sido suficientemente demostrada, introduciendo una mayor rigurosidad histórica en las investigaciones (Castro Leiva, 1994:244-248); 2) ayuda a precisar hasta qué punto las concepciones de los actores políticos de esa época son originales; 3) facilita la atribución correcta de ideas a autores específicos, y así, se puede inscribir de manera más precisa su discurso político en un lenguaje político en particular; 4) permite la comparación de contextos e ideas separadas cronológicamente; 5) brinda luz sobre la manera como los autores extrajeron las ideas de los textos (Falcón, 1998:199).

En este artículo hemos analizado la presencia de la obra de Desodoards en el trabajo de Sanz, tomando en cuenta algunos de los aspectos antes señalados. Esto nos permite desarrollar varias reflexiones finales: 1) como ha quedado demostrado, las nociones sobre la desigualdad natural entre los hombres, del pueblo y de la propiedad, a pesar de concordar con las preferencias políticas de Sanz, no son una creación original de su pensamiento; 2) al utilizar Sanz las concepciones de Desodoards, reproduce el sentido que poseían estas voces en el discurso político “termidoriano”; 3) el que Sanz se enmarque en este lenguaje quiere decir que podía observar semejanzas entre el proceso de la Revolución Francesa y el de la revolución venezolana.

La identificación de esta fuente intelectual también abre mayores perspectivas para el estudio de la historia del pensamiento político de la emancipación venezolana. Sobre todo, plantea la revisión de ciertas tesis sostenidas sobre la naturaleza de la influencia de las ideas revolucionarias francesas en la Independencia, siendo la primordial aquella que privilegia una visión jacobina de la misma y, por lo tanto, expone que ésta se manifiesta exclusivamente a través del lenguaje del republicanism clásico. Pero, tal como se observa en este trabajo, también las ideas políticas del “termidor” francés tuvieron figuración, y en conceptos sumamente importantes

para la comprensión del discurso político de la emancipación, demostrando además la presencia de un lenguaje político proveniente de la Revolución Francesa contrario al lenguaje del republicanismo clásico. Podríamos encontrar entonces dentro de los debates políticos de la emancipación venezolana no solamente un enfrentamiento entre los que apoyaban el modelo político estadounidense y los que apoyaban *el* modelo político francés, la visión tradicional que se posee, sobre todo, de la primera época republicana, sino que se podría incluir también un debate de tres dimensiones: los partidarios de un determinado modelo político francés, el de la república democrática jacobina de 1793-1794, y los partidarios de otro modelo político francés, el de la república “termidoriana”, moderada, de la época del Directorio, de los años 1795-1799, apoyando o contrariando a los partidarios del modelo republicano estadounidense.

## BIBLIOGRAFÍA

BAKER, K. (2001) “Transformations of classical republicanism in eighteenth-Century France”. *The Journal of Modern History*, vol. 73, nº 1, pp. 32-53.

BOTANA, N. (1997). *La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

BRINTON, C. (1985). *Anatomía de la revolución*. México: Fondo de Cultura Económica.

CASTRO LEIVA, L. (2005). *Obras. Para pensar a Bolívar*. Vol. I. Caracas: Fundación Polar.

CASTRO LEIVA, L. (2009). *Obras. Lenguajes republicanos*. Vol. II. Caracas: Fundación Polar.

\_\_\_\_\_ (1990). “La dictadura de la virtud o la opulencia del comercio”. Mimeo.

\_\_\_\_\_ (1994). “El pan que piensa, una pregunta por la Ilustración: ¿Un modo de ser o un ser a la moda?”, en *Insinuaciones deshonestas*. Caracas: Monte Ávila Editores.

DESODOARDS, A. (1801). *Histoire philosophique de la révolution de France. Depuis la première Assemblée des Notables, jusqu'à la paix de 1801*. Quatrième édition. Paris: De L'imprimerie des c.ens mame, père et fils, a angers. Tomos I-II.

FALCÓN, F. (1998) "Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel José Sanz: notas para la reinterpretación del *Semanario de Caracas* (1810-1811)". *Politeia*, nº 21, pp. 191-223, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV.

\_\_\_\_\_ (2006). *El cadete de los valles de Aragua. Pensamiento político y militar de la Ilustración y los conceptos de guerra y política en Simón Bolívar, 1797-1814*. Serie Trabajos de Grado Nº 8. Caracas: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV.

FURET, F. (1980). *Pensar la Revolución Francesa*. Madrid: Ediciones Petrel.

GODECHOT, J. (1979). "La historia interna de Francia durante las guerras. 1793-1814", en *Historia del mundo moderno*. Capítulo X. Tomo IX. Barcelona: Cambridge University Press. Traducción: Editorial Ramón Sopena, pp. 190-210.

GRASES, P. (1961). "Traducciones de interés político-cultural en la época de la Independencia de Venezuela", en *Escritos selectos* (1988). Caracas: Biblioteca Ayacucho Nº 144, pp. 108-118.

\_\_\_\_\_ (1978). "La conspiración de Gual y España y el ideario de la Independencia", en *Escritos selectos* (1988). Caracas: Biblioteca Ayacucho Nº 144, pp. 17-57.

HUNT, L. y otros (1979). "The failure of the Liberal Republic in France, 1795-1799: The road to Brumaire". *The Journal of Modern History*, vol. 51, nº 4, pp. 734-759.

JAINCHILL, A. (2003). "The Constitution of the Year III and the persistence of classical republicanism". *French Historical Studies*, vol. 26, nº 3, Society of French Historical Studies, pp. 399-435.

LEAL, C. (2007). “Tensiones republicanas: de patriotas, aristócratas, y demócratas. El Club de la Sociedad Patriótica de Caracas”, en Palacios, G., ed. (2007). *Ensayos sobre la nueva historia política en América Latina*. México: El Colegio de México.

LIVESEY, J. (1999). “Agrarian ideology and commercial republicanism”. *Past and Present*, n° 157, pp. 94-121.

MONNIER, R. (2003). “Républicanisme et Révolution Française”. *French Historical Studies*, vol. 26, n° 1, pp. 87-118. Society of French Historical Studies.

PARRALEÓN, C. (1989). *Filosofía universitaria venezolana. 1788-1821*. Caracas: Ediciones de la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela.

PLAZA, E. (1986). “Vicisitudes de un escaparate: la nueva raza de filósofos y la maldición del lenguaje del siglo”. *Boletín Americanista*, n° 36, año XVIII, pp. 157-195, Barcelona, Universitat de Barcelona.

\_\_\_\_\_ (1990). “El miedo a la Ilustración en la provincia de Caracas (1790-1810)”. *Politeia*, n° 14, pp. 311-348, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, UCV.

POCOCK, J. (1985). “The state of the art”, en *Virtue, commerce and history*, pp. 1-34. Cambridge: Cambridge University Press.

*Semanario de Caracas* (1810/1811; 1959). Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia N° 9.

SOSA, P. (2008). “Persecución inquisitorial de los libros prohibidos en la Venezuela colonial”. *Investigación y Postgrado*, vol. 23, n° 1, abril, Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

*Suplemento al Índice Expurgatorio del año 1790 que contiene los libros prohibidos y mandados a expurgar en todos los reynos y señoríos del católico rey de España el Sr. Don Carlos IV, desde el Edicto de 13 de diciembre del año de 1789 hasta el 25 de agosto de 1805* (1805). Madrid: Imprenta Real.

THIERS, A. (1823-1827/1973). *Historia de la Revolución Francesa*. Tomo I. Barcelona: Ediciones Petronio.

URUEÑA, J. (2007). *Bolívar republicano. Fundamentos ideológicos e históricos de su pensamiento político*. Bogotá: Ediciones Aurora.

## RECURSOS ELECTRÓNICOS

BIOGRAFÍA DE ANTOINE FANTIN-DESODOARDS en: (<http://www.biographie.net/Antoine-Étienne-Nicolas-Fantin-Desodoards>)